



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba gasto EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. - EX-2024-00000183- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

La Ley N° 26.827 y su Decreto Reglamentario N° 465/2014, la Ley N° 24.156, el Decreto N° 1344/07 y el EX-2025-00000111- -CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación excepcional del gasto ocasionado con motivo de la prestación del servicio mensual de conectividad a internet y alojamiento de servidor SIPRET correspondiente a los meses de diciembre 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, según el detalle contenido en las facturas “C” N° 0007-00107571 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), N° 0007-00114936 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), N° 0007-00114939 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114941 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114943 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114945 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114947 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), y 0007-00115379 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00); totalizando la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 341.160), emitidas por la firma EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (CUIT N° 30-70967041-3).

Que mediante Informe N° IF-2025-00009227-CNPT-DI#CNPT, la Dirección de Informática informa que el CNPT no contaba, ni cuenta actualmente, con la infraestructura requerida por lo que con fecha 25 de julio de 2022 se suscribió un convenio entre el CNPT y la referida empresa estatal para la prestación del servicio de alojamiento en la “Nube”, detallado en la Orden de Servicio N° 1, dando inicio a los servicios el 11 de agosto de 2022, mediante el Formulario de Entrega de Servicio con vencimiento el 11 de agosto de 2024.

Que asimismo refirió que con la finalización del Convenio se avanzó con el inicio de un nuevo contrato interadministrativo que tramita por expediente EX-2024-00015285- -CNPT-SE#CNPT tendiente a la de prestación de servicios de datacenter virtual para alojamiento del sistema SiPreT por el término de DOCE (12) meses con opción de prórroga.

Que respecto a la necesidad en la continuación de la prestación del servicio en cuestión manifestó que el uso del Sistema Informático para Prevención de la Tortura (SiPreT) fue aprobado por Resolución N° 142/2023, momento a partir del cual toda la información pertinente a las vulneraciones registradas migró al nuevo sistema.

Que por lo tanto el SiPreT se constituyó en la única fuente de consulta del registro de vulneraciones, por lo que resulta imprescindible que, ante la falta de estructura propia, el CNPT cuente con un servicio de nube donde se encuentre alojado el SiPreT, ya que su interrupción significaría perder el acceso a los datos de las víctimas, las vulneraciones que sufrieron, el relato temporal y contextual de los hechos que provocaron esas vulneraciones, perjudicando severamente el funcionamiento normal del CNPT.

Que la firma EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (CUIT N° 30-70967041-3) continuó prestando el servicio durante los meses diciembre 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, manteniendo los valores del Contrato vencido.

Que la Dirección de Informática informó que los servicios fueron prestados de manera continua e ininterrumpida, y se efectuaron de conformidad con la Orden de Servicio oportunamente suscripta, por lo que prestó expresa conformidad a la recepción servicio prestado, solicitando se dé curso a la autorización excepcional de pago por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 341.160).

Que corresponde a este Organismo hacer frente a los gastos derivados de las facturas presentadas.

Que la firma EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (CUIT N° 30-70967041-3) se encuentra inscripta en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y ha presentado al cobro las facturas correspondientes ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación.

Que la doctrina aconseja que los bienes y/o servicios adquiridos y/o prestados al ESTADO NACIONAL, haya o no contrato vigente, deben ser abonados a efectos de no incurrir en el empobrecimiento del acreedor y el enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario de tales bienes y/o servicios.

Que la Dirección de Presupuesto que se cuenta con los créditos necesarios para afrontar la reserva presupuestaria e imputó la correspondiente reserva presupuestaria a través de la Solicitud de Gasto (SG) N° 46/25.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, a fin de evitar situaciones excepcionales como las presentes, corresponde instruir a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Informática a efectuar una adecuada programación de las contrataciones conforme lo previsto por los artículos 4° y 10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Que la Secretaría Ejecutiva ha tomado la intervención de su competencia.

Que, ha tomado la intervención de su competencia previa al dictado de la presente la Dirección de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8, inciso u) de la Ley N° 26.827.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase excepcionalmente el gasto ocasionado con motivo de la prestación del servicio mensual de conectividad a internet y alojamiento de servidor SiPreT de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, correspondiente a los meses de diciembre 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, según el detalle contenido en las facturas “C” N° N° 0007-00107571 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), N° 0007-00114936 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), N° 0007-00114939 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114941 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114943 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114945 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), 0007-00114947 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00), y 0007-00115379 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.645,00); totalizando la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 341.160), emitidas por la firma EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (CUIT N° 30-70967041-3).

Artículo 2º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Organismo a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 341.160), a favor de la firma EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (CUIT N° 30-70967041-3) según el detalle contenido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Impútnense los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Informática a efectuar una adecuada programación de las contrataciones conforme lo previsto por los artículos 4º y 10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 5º: Comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Informática y a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento, remítase a la Direcciones Contabilidad y Tesorería para la registración y pago y, oportunamente, archívese.

